



| |
|---|
| OF. DE PARTES CENTRAL |
| Folio Scan |
| 22 MAY 2014 |
| Pase-a: |
| CON ANT. <input type="checkbox"/> SAG SIN ANT. <input type="checkbox"/> |

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE AL SR. JAVIER CABELLO STOM.

PUERTO MONTT,

20 MAYO 2014

Nº 0858

VISTOS:

- Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ley Nº 19.473, de 1996.
- D.S. Nº 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Nº 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta Nº 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO

- Solicitud de fecha 6 de Mayo de 2013, del Sr. Javier Cabello.
- El Resumen curricular del investigador Sr. Javier Cabello.

RESUELVO

PRIMERO:

Otorgar al Sr. Javier Cabello Stom, RUT Nº [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para captura de la especie *Neovison vison*, sin restricción de número en comuna de Puerto Montt.

Las capturas serán realizadas mediante el uso de trampas Tomahawk, y eventualmente el uso de trampas Conibear modificadas, desde la entrada en vigencia de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO:

- Mediante la presente Resolución se autoriza además la participación del Sr. Frank Alexis Vera Otárola RUT Nº [REDACTED] y de las Srtas. Elizabeth Fabiana Garretón Maldonado RUT Nº [REDACTED] Paz Fernanda Garcés Cárdenas RUT Nº [REDACTED] y Valeria Fernanda Guzmán Andrade RUT Nº [REDACTED], en las actividades de captura y manejo de la especie antes individualizada, siendo este documento de carácter personal e intransferible, el cual deberá ser portado siempre que se realicen las actividades en terreno.
- Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes y tendrán que practicarse haciendo uso de medidas de bioseguridad.
- Las trampas serán revisadas como máximo, cada 24 horas.
- Si las trampas capturan algún ejemplar de la fauna silvestre protegida, deberá ser exclusivamente el Sr. Javier Cabello Stom, quien manipule el artefacto y de inmediata liberación al ejemplar capturado.

TERCERO:

El Sr. Javier Cabello Stom deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 5 días hábiles de anticipación, y enviara vía correo electrónico un número de teléfono celular, para coordinar una eventual fiscalización, al Jefe de Oficina SAG Puerto Montt, al correo manuel.villena@sag.gob.cl, al Encargado de Regional de Recursos Naturales del SAG Región de Los Lagos al correo omar.nail@sag.gob.cl.

CUARTO:

El Sr. Javier Cabello una vez concluidas las actividades deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Los Lagos, un informe donde señale en detalle el esfuerzo de captura utilizada y las localidades donde se trabajó, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).

QUINTO:

Para las capturas, el Sr. Javier Cabello y el equipo de trabajo deberá contar con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, Región de Los Lagos.

SEXTO:

Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANDRÉS DOVAL GUNCKEL
INGENIERO AGRÓNOMO
DIRECTOR SAG REGION DE LOS LAGOS (TYP)



Distribución:

- Sr. Javier Cabello Stom
- PNR SAG Los Lagos
- Jefe Oficina Pto. Montt
- Oficina de Partes SAG Los Lagos
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central